

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **15 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **La Previsora S.A, Departamento del Valle, el Ministerio de Trabajo**, presentaron escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Inés Carabali García
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A -El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF -Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria
Vinculados	-Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar sector Quinamayo del Municipio de Jamundí -Departamento del Valle del Cauca-Fondo Educativo Departamental. -La Nación- Ministerio de Trabajo
Llamante Garantía	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Llamado Garantía	La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00073 00

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

AUTO INTERLOCUTORIO No 2362
Cali, quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por la llamada en garantía **La Previsora S.A.**, y por las vinculadas **Departamento del Valle y el Ministerio de Trabajo**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Departamento del Valle del Cauca-Fondo Educativo Departamental.

Notificación y contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada al Departamento del Valle por parte del despacho, el 3 de octubre de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica njudiciales@valledelcauca.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A23 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda el 17 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del

escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.2. Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

Notificación y contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada al Ministerio de Trabajo por parte del despacho, el 3 de octubre de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A28 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda el 18 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

Se deja constancia que, en el presente asunto, existen dos contestaciones que fueron radicadas por dicha entidad, sin embargo, se observa que las mismas son idénticas y tienen la misma cantidad de folios, por ende, se dará

valor a la que tiene su primera radicación.

2.3. La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a la Previsora S.A., por parte del demandante, el 2 de octubre de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en la Ley 2213 de 2022, pues obra en el expediente respuesta automática de recibido de dicha entidad **(A24 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda y del llamamiento en garantía, el 11 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.4. Disposiciones varias.

Finalmente, se observa que el demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al llamado en garantía **Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar sector Quinamayo**

del Municipio de Jamundí, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por ende se lo requerirá para que cumpla dicho fin.

Adicional a ello, se requerirá por segunda vez a Colpensiones, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, i) remita con destino a este despacho, la carpeta administrativa de Inés Carabali García identificada con cedula de ciudadanía No. **31.527.130** junto con la Historia laboral actualizada

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el **Departamento del Valle del Cauca.**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el **Ministerio de Trabajo.**

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la **Previsora S.A. Compañía de Seguros.**

CUARTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Nancy Milena Valbuena Forero** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **27.984.967** con tarjeta profesional No. **194898** del C.S de la J, para

obrar en representación de los intereses del **Departamento del Valle del Cauca**.

QUINTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Oscar Javier Vega Betancourt** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.985.049** con tarjeta profesional No. **243.062** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses del **Ministerio de Trabajo**.

SEXTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Nelson Roa Reyes** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **16.732.426** con tarjeta profesional No. **55.975** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Previsora S.A.**

SEPTIMO: Requerir por segunda vez a la parte demandante, para que realice la notificación de la vinculada, **Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar sector Quinamayo del Municipio de Jamundí**, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

OCTAVO: Requerir por segunda vez a **Colpensiones**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, remita con destino a este despacho, la carpeta administrativa de **Inés Carabali García** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.527.130** junto con la Historia laboral actualizada

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/11/2023**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>